Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

AUTOS: **"P. , O. H. c/ T. DE A. S.A. s/ diferencia de haberes**" (Expte. Nº 22.756 – año 2008).-

Trelew, 03 de junio de 2008.-

--- **VISTOS**: La aclaratoria solicitada a fs. 59 por la demandada y, ----------

--- **CONSIDERANDO**: ----------

--- El inc. 2º del art. 166 del C.P.C.C. autoriza a corregir a pedido de parte, formulado dentro de los tres días de la notificación y sin sustanciación, cualquier error material en que se hubiese incurrido en la sentencia.----------

--- Tal como expresa la peticionante, se cometió un error material al consignar el nombre individual del letrado patrocinante de la demandada.----------

--- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE**: ----------

--- Aclarar la sentencia interlocutoria laboral Nº 24/08 debiendo leerse a fs. 57vta. como el nombre individual del letrado patrocinante de la parte demandada el de M. O. G. ----------

--- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y hallarse vacante la restante vocalía de la Sala (art. 8, ley 1130, to. ley 4550).----------

--- Regístrese, notifíquese, déjese nota marginal y devuélvase.----------

Fdo: CARLOS A. VELÁZQUEZ – CARLOS DANTE FERRARI

--- REGISTRADA BAJO EL Nº 25 DE 2.008 – SIL.- CONSTE.----------

CECILIA INS CORNEO
SECRETARIA DE CAMARA

PAULO EDUARDO KÖNIG
SECRETARIO DE CAMARA